

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0013

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENPROCSOLUTIONS S.A.

La compañía **ENPROCSOLUTIONS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **08.Q. IJ.005289** de 12 de diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US \$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **UNO.- DISEÑO, PROVISIÓN, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.**

Quito, 12 de diciembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(4686)

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil
de Guayaquil

Nov. 24. Dobre. 05-18 (3607)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO SEPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EXTRACTO DE CITACION

A: **MARIANDREA CASTRO ARAUZ.**

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Séptimo de la Niñez y Adolescencia del Guayas, en mérito del sorteo de Ley, el señor Tito Homero De La Cruz Villacreses, ha presentado demanda de Rebaja de Pensión Alimenticia No. 2431-2007, cuyo extracto de demanda es el siguiente.

ACTOR: Tito Homero De La Cruz Villacreses.

DEMANDADA: Mariandrea Castro Arauz.

OBJETO DE LA DEMANDA: Rebaja de Pensión Alimenticia.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Julio Sánchez Crespo, Juez Séptimo de la Niñez y Adolescencia del Guayas.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 14 de noviembre del 2008.- Las 08h35.

VISTOS: En mérito del sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente Demanda de Rebaja de Pensión Alimenticia, seguida por Tito Homero De La Cruz Villacreses, por los derechos que representa de la menor **Adriana De La Cruz Castro**, en contra de la demandada **Mariandrea Castro Arauz**, la misma que por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite. Por cuanto el demandante declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada **Mariandrea Castro Arauz**. Se dispone sea citado por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Guayaquil, dentro de 20 días posteriores de la tercera y última citación. Cuéntese con el casillero judicial No. 4069, que señala el actor para sus notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Elabórese el correspondiente extracto de Citación. Actuó el Ab. Carlos Eras Vela, Secretario del despacho. Notifíquese y Cómplase. F) Ab. Julio Sánchez Crespo, Juez Séptimo de la Niñez y Adolescencia.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Guayaquil, 14 de noviembre del 2008

Ab. Carlos Eras Vela
Secretario del Juzgado Séptimo de la Niñez y Adolescencia

Dic. 8-18. Ena. 19 (4160)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CUENTA DE TERCERÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA